

de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «Sagrado Corazón», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
 Denominación específica: Sagrado Corazón.  
 Código de Centro: 23002589.  
 Domicilio: C/ Alonso Poves, núm. 1.  
 Localidad: Linares.  
 Municipio: Linares.  
 Provincia: Jaén.  
 Titular: Congregación Religiosa Esclavas del Divino Corazón.

Composición resultante: 5 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 125 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000 o hasta que la titularidad de este centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 4 unidades para 155 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
 Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión de las ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles en los niveles no universitarios durante 1998.*

La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, de conformidad con la Orden de 13 de julio de 1998 (BOJA núm. 88, de 6 de agosto), por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no universitarios durante 1998.

HA RESUELTO

Primero. Hacer pública la concesión de las citadas ayudas económicas entre las actividades presentadas por las Organizaciones Estudiantiles de esta provincia relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías.

Segundo. Denegar las ayudas económicas a las Organizaciones Estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, indicando el motivo de su exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de las ayudas concedidas mediante la presentación de la documentación que se relaciona en el art. 13.1, apartados a), b) y c) de la Orden de convocatoria.

Cuarto. Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación en BOJA.

Almería, 26 de noviembre de 1998.- El Delegado, Francisco Contreras Pérez.

ANEXO I

ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL	LOCALIDAD	IMPORTE
Asociación de Alumnos/as "Pablo Freire"	Albox	47.541,-h
Asociación de Alumnos/as "Colectivo 33"	Almería	47.543,-h
Asociación de Estudiantes de Albox	Albox	41.055,-h
Federación Almerjense de Estudiantes	Albox	87.510,-h
Federación Almerjense de Estudiantes "SOL"	Almería	82.722,-h
Asociación de Alumnos/as "Miguel Hernández"	Pechina	47.543,-h
Asociación de Alumnos/as "Don Juan Llerena"	El Ejido	29.778,-h
Asociación de Alumnos/as "Las Invencibles"	Arboleas	42.754,-h
Asociación de Alumnos/as "Escuart"	Almería	47.543,-h
Asociación de Alumnos/as "Al-Ándalus"	Almería	36.266,-h
Asociación de Alumnos/as "ADAM"	Almería	36.266,-h
Asociación de Alumnos/as "Almagro"	Huércal Overa	42.754,-h
Asociación de Alumnos/as "Cerro Castillo"	Albox	29.778,-h
Asociación de Alumnos/as "Velad Al Hajar"	Vélez Rubio	23.290,-h
Asociación de Alumnos/as "El Palmeral"	Vera	28.079,-h

ANEXO II

ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL	LOCALIDAD	MOTIVO DENEGACIÓN
Asociación de Alumnos/as "INBAC"	Cuevas de Almanzora	Fuera de Plazo
Asociación de Estudiantes "Andarax"	Carjáyay	Fuera de Plazo
Asociación de Alumnos/as LES "Gaviota"	Adra	Fuera de Plazo

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos los Convenios de Colaboración con Ayuntamientos para establecer medidas de compensación educativa que garanticen la escolarización del alumnado perteneciente a familias temporeras e itinerantes.*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia en cumplimiento del artículo 8.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos para establecer medidas de compensación educativa que garanticen la escolarización del alumnado perteneciente a familias itinerantes y temporeras:

Ayuntamiento de Albánchez.  
Importe: 150.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa transporte.

Ayuntamiento de Albox.  
Importe: 400.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Ayuntamiento de Benizalón.  
Importe: 300.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor y transporte.

Ayuntamiento de Berja.  
Importe: 600.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa transporte.

Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.  
Importe: 600.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor y transporte.

Ayuntamiento de Chirivel.  
Importe: 300.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Ayuntamiento de Dalías.  
Importe: 640.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Ayuntamiento de Gádor.  
Importe: 200.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Ayuntamiento de Huércal de Almería.  
Importe: 560.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Ayuntamiento de Laujar.  
Importe: 915.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa transporte.

Ayuntamiento de María.  
Importe: 600.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Ayuntamiento de Nacimiento.  
Importe: 240.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa transporte y comedor.

Ayuntamiento de Níjar.  
Importe: 320.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Ayuntamiento de Ohanes.  
Importe: 900.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor y transporte.

Ayuntamiento de Oria.  
Importe: 671.250.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor y transporte.

Ayuntamiento de Pulpí.  
Importe: 900.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor y transporte.

Ayuntamiento de Roquetas.  
Importe: 1.500.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor y transporte.

Ayuntamiento de Tíjola.  
Importe: 300.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Ayuntamiento de Vélez-Blanco.  
Importe: 322.037 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Ayuntamiento de Vera.  
Importe: 666.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Ayuntamiento de Zurgena.  
Importe: 1.080.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Almería, 16 de diciembre de 1998.- El Delegado, Francisco Contreras Pérez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 4 de marzo de 1999, por la que se delegan competencias en materia de contratación de aprovechamientos forestales.*

El artículo 72 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, introdujo la Disposición Adicional Cuarta a la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, con el siguiente contenido: «Los contratos administrativos de aprovechamientos forestales, con excepción de los apícolas, que realice la Administración de la Junta de Andalucía se regirán por lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en especial, por lo dispuesto por las normas reguladoras del contrato de obras». Igualmente, el artículo 100 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, establece que la adjudicación o enajenación de los usos o aprovechamientos en montes públicos se realizará mediante contrato o, en su caso, concesión, adjudicado y celebrado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. El artículo 94 del precitado Reglamento considera como aprovechamiento forestal toda utilización de los recursos del monte, incluyendo, entre otros, la fauna cinegética y piscícola continental.

La aplicación de la normativa sobre contratación administrativa a la tramitación de los aprovechamientos ha supuesto un avance en claridad y homogeneidad en la gestión de los